



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
"WATA TARINAPAQ, PERÚ SHUYUNCHIQPA WIÑAYNINTA WAQAYCHANANCHI"

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN DE CAJAMARCA.

VISTO:

El INFORME N° D928-2025-MPC/OGRHH, de fecha 26 de noviembre de 2025, el INFORME N° D407-2025-MPC/OGA, de fecha 27 de noviembre de 2025, el MEMORANDO N° D729-2025-MPC/GM, de fecha 28 de noviembre de 2025, el INFORME N° D667-2025-MPC/OGAJ, de fecha 02 de diciembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo N° 194º, modificado por la Ley N° 28607, Ley de reforma constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que faculta a la municipalidad a ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la autonomía de entenderse acorde a lo establecido del artículo 8º de la Ley de Bases de la Descentralización, que en la letra indica: "La autonomía es el derecho de la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones de instituciones de responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la constitución y las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, el numeral 20 del artículo 6º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del alcalde de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; del mismo modo del artículo 43º del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el cese justificado por límite de edad se materializa a través de la resolución correspondiente emitida por la entidad empleadora. Sin embargo, no se ha establecido en el Decreto Legislativo N°276 ni en su reglamento el plazo para la emisión de dicha resolución, de lo cual también se desprende la existencia de obligación de las entidades de emitir la resolución de cese de forma inmediata una vez cumplido el supuesto de hecho de la norma (cumplimiento de los 70 años del servidor).

Que, la según la Ley que Modifica el Decreto Legislativo 276, **LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO**, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la compensación por tiempo de servicios en su Artículo único. Modificación de los artículos 24, 35 y 54



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
"WATA TARINAPAQ, PERÚ SHUYUNCHIQUA WIÑAYNINTA WAQAYCHANANCHI"

del Decreto Legislativo 276, estipula en el **Artículo 35**. *Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor: a) Límite de edad de setenta años, pudiendo continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumple el servidor dicha edad; [...]*

Que, con **INFORME N° D928-2025-MPC/OGRRHH**, de fecha 26 de noviembre, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Cutervo, solicita al Jefe de la Oficina General de Administración se proyecte Acto resolutivo de cese por jubilación, por límite de edad por cumplir 70 años al servidor MÁXIMO GUERRERO FERNANDEZ, al 31 de diciembre del año 2025. Del mismo modo se le reconozca y pague los beneficios sociales por cese por límite de edad.

Que, con **INFORME N° D407-2025-MPC/OGA**, de fecha 27 de noviembre de 2025, el Jefe de la Oficina General de Administración, solicita al Gerente de Municipal, el acto Resolutivo de Cese definitivo del Trabajador MAXIMO GUERRERO FERNANDEZ, identificado con DNI N° 27240982, según las conclusiones efectuadas por la OGRRHH, como se detalla a continuación: - Tiempo de Servicio Acumulado desde el 08 de abril de 1971 hasta el 31 de diciembre del 2025, teniendo un total de 54 años, 8 meses y 21 días; por lo que, se solicita proyección del acto resolutivo de cese por jubilación por límite de edad al servidor MÁXIMO GUERRERO FERNANDEZ, al 31 de diciembre del año 2025. Del mismo modo se le reconozca y pague los beneficios sociales por cese por límite de edad.

Que, en mérito de lo expuesto, corresponde emitir acto resolutivo que apruebe el Cese definitivo por límite de edad del servidor MÁXIMO GUERRERO FERNANDEZ, de conformidad con lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia ORO anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", en tal sentido deviene en procedente emitir la resolución correspondiente.

Que, con **MEMORANDO N° D729-2025-MPC/GM**, de fecha 28 de noviembre de 2025, el Gerente Municipal, autoriza al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, proyección de Acto Resolutivo de cese definitivo por límite de edad (70 años) al 31 de diciembre de 2025, del servidor MAXIMO GUERRERO FERNANDEZ, identificado con DNI N° 27240982.

Que, mediante el **INFORME N°D667-2025-MPC/OGAJ**, de fecha 02 de diciembre de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, remite proyecto de resolución, el cual indica que ha sido elaborado y emitido conforme a los principios legales y normativos vigentes. Dicho proyecto se sustenta en una exhaustiva evaluación y análisis efectuado por las áreas usuarias y competentes de la Municipalidad Provincial de Cutervo. En virtud de lo expuesto, se resuelve lo siguiente: DECLARAR a partir de la fecha el CESE DEFINITIVO, por haber superado el límite de edad de 70 años, al servidor MAXIMO GUERRERO FERNANDEZ, bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, por el tiempo de Servicio acumulado desde el 08 de abril de 1971 hasta el 31 de diciembre del 2025, siendo 54 años, 8 meses y 21 días.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
"WATA TARINAPAQ, PERÚ SHUYUNCHIQUA WIÑAYNINTA WAQAYCHANANCHIQU"

Por las consideraciones precedentes y estando a las facultades conferidas por la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y sus modificatorias; Ley N°27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General"; y con la visación de las áreas correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR a partir del 31 de diciembre de 2025 el **CESE DEFINITIVO**, por haber superado el límite de edad de 70 años, al servidor MAXIMO GUERRERO FERNANDEZ, bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, por el tiempo de servicio acumulado desde el 08 de abril de 1971 hasta el 31 de diciembre del 2025, siendo 54 años, 8 meses y 21 días, según lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: AGRADECER al servidor **MAXIMO GUERRERO FERNANDEZ**, por los servicios prestados a favor de la entidad y de la población cutervina.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, en coordinación con las Unidades Orgánicas competentes, procedan a emitir el cálculo y tramitar la Resolución de Liquidación de Beneficios Sociales que le correspondan al Sr. MAXIMO GUERRERO FERNANDEZ.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER al Sr. Máximo Guerrero Fernández la entrega formal del cargo, bienes y asuntos pendientes a su jefe inmediato, remitiéndose una copia a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos para que sea incluida en su legajo personal.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución al Sr. Máximo Guerrero Fernández con las formalidades de Ley, así como a las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cutervo, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MOISES GONZALEZ CRUZ

Alcalde

ALCALDÍA